



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2187/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2021
(E. E. N° 2021-17-1-0003718, Ent. N°2795/2021)

VISTO: la nota de fecha 30 de julio de 2021 remitida por el Contador Delegado en la Intendencia de Treinta y Tres y en los Municipios de Gral.E. Martinez, Olimar, Vergara, Rincón y Cerro Chato relacionada con reiteraciones de gastos efectuadas en los meses de abril a junio de 2021;

RESULTANDO: 1) que el Contador Delegado observó 59 gastos en la Intendencia por \$ 3:179.121 en los meses de abril a junio de 2021, según el siguiente detalle:

Motivo	Cantidad	\$
Por incumplimiento del Convenio 30 de la OIT	1	1:047.780
Por incumplimiento del artículo 15 del TOCAF	39	901.509
Por incumplimiento del artículo 14 del TOCAF	19	1:229.832
TOTAL	59	3:179.121

2) que el Contador Delegado también observó 5 gastos por \$ 278.160 en el mes de junio de 2021 correspondientes a varios Municipios, según el siguiente detalle:



TRIBUNAL DE CUENTAS

Municipios	Motivo	Cantidad	\$
Vergara	Por incumplimiento del Convenio 30 de la OIT	1	52.080
Santa Clara de Olimar	Por incumplimiento del Convenio 30 de la OIT	1	73.800
Enrique Martinez	Por incumplimiento del Convenio 30 de la OIT	1	91.080
Rincón	Por incumplimiento del Convenio 30 de la OIT	1	42.360
Cerro Chato	Por incumplimiento del Convenio 30 de la OIT	1	18.840
TOTAL MUNICIPIOS		5	278.160

3) que en las Resoluciones de reiteración no se establecen los fundamentos de las mismas;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que no se aportan nuevos elementos que ameriten el levantamiento de las observaciones;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Ratificar las observaciones formuladas por el Contador Delegado en la Intendencia de Treinta y Tres.
- 2) Dar cuenta a la Junta Departamental de Treinta y Tres.



TRIBUNAL DE CUENTAS

- 3) Comunicar esta Resolución a la Intendencia de Treinta y Tres, a los Municipios de Vergara, Rincón, Cerro Chato, Gral. Enrique Martínez y Santa Clara de Olimar, y al Contador Delegado.

CLC

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General